

**APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATOS DE  
CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DE  
ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN  
REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA  
REGIÓN ANTOFAGASTA**

---

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º inciso cuarto, 6º, 7º y 19 N°s 1 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3º del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 557 de 1974; el artículo 89º del D.F.L. N°1, de 2007, que contiene texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el artículo 4º de la Ley N° 18.696; el D.S. N°156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°251, de 27 de noviembre de 2012, que aprueba las Bases de Licitación para Otorgar Concesiones para Operar Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°276, de 11 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, se llamó a Licitación Pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Antofagasta; las Resoluciones Exentas N°1365, N°1366 y N°1367 de fecha 10 de octubre de 2013; que adjudicaron las concesiones Uno, Dos y Tres respectivamente; las Resoluciones Exentas N°1667, N°1665 y N°1666, de fecha 23 de diciembre de 2013, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobaron los contratos de las concesiones Uno, Dos, Tres, celebrados con los concesionarios Revisiones Técnicas A. Denham y Cía. Ltda., Revisiones Técnicas San Dámaso S.A. y Ormazabal Hijos Limitada, respectivamente y que fueron publicados en extracto en el Diario Oficial el 29 de enero de 2014; las actas de prórroga de los contratos Ad Referéndum de fecha 26 de diciembre de 2022, suscritos por los concesionarios antes señalados; la Resolución N° 7/2019 y Resolución N° 16/2020 de la Contraloría General de la República y demás normativa que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad al inciso cuarto del artículo 1º de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, actividad que debe ser desarrollada con pleno respeto a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; luego, el artículo 6º de la Carta Fundamental establece que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo garantizar el orden institucional de la República.

2. En este mismo orden de ideas, el artículo 3º del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

3. Que, corresponde al Estado a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, regular y asegurar el correcto y continuo funcionamiento de los servicios públicos concesionados por su intermedio, tal como es el caso de los establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos.

4. Que, para el cumplimiento de estos fines, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de Resolución N°251, de 27 de noviembre de 2012, aprobó Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, adjudicando y suscribiéndose los respectivos contratos de concesión con empresas, según los antecedentes contenidos en el recuadro que a continuación se inserta:

N° Concesión	Empresa	Resolución que Adjudica	Fecha	Res.Ex. que Aprueba	Fecha
1	A. Denham y Cía. Ltda.	1365	10-10-2013	1667	23-12-2013
2	Revisiones Técnicas San Dámaso S.A.	1366	10-10-2013	1665	23-12-2013
3	Ormazabal Hijos Limitada	1367	10-10-2013	1666	23-12-2013

5. Que, atendido que la vigencia de los contratos de concesión precedentemente señalados, estos tienen como plazo de la concesión por el periodo de 9 años contados desde la fecha de publicación en el diario oficial del extracto de la resolución que aprueba el contrato, lo cual se verificó el día 29 de enero de 2014.

6. Que, conforme lo informado mediante Memorándum N° 9909/2022, de 03 de noviembre de 2022, de la División de Normas y Operaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, actualmente *...se encuentra en fase final de tramitación en la Contraloría General de la República, el Decreto Supremo N°53 de 2021, que modifica el Decreto Supremo N° 156, de 1990, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Reglamenta revisiones técnicas y la autorización y funcionamiento de las plantas revisoras. Una vez que se tome de razón dicho Decreto, se deben ingresar al citado organismo las nuevas bases de licitación de los procesos de plantas revisoras para su control de legalidad. Cumplidas estas fases de tramitación, se dará inicio a los nuevos procesos de licitación en la región*.

7. Que, complementando lo anterior, por medio del Memorándum N° 10382/2022 DNO de 15 de noviembre de 2022 la División de Normas y Operaciones, señala que un proceso de licitación demora alrededor de un año, porque debe tramitarse en Contraloría el llamado a licitación, establecer un plazo para consultas a las bases y sus respectivas respuestas, dar un tiempo para la presentación de las ofertas, luego para la evaluación de las mismas, tramitar la adjudicación en la Contraloría Regional y firma de contratos. A lo anterior se debe sumar el periodo de implementación de las plantas revisoras que en el nuevo proceso considera 2 años, aproximadamente sugiriendo que los plazos de prórroga sean de *"24 meses o hasta que comiencen a operar todas o parte de las plantas de revisión técnica concesionadas, lo que ocurra primero"*.

8. Que, según el Instituto Nacional de Estadística (INE) el parque vehicular de la Región de Antofagasta del año 2021, es de un total de 177.296.

9. Que, conforme lo expuesto, resulta procedente garantizar la debida continuidad de los servicios de revisión técnica de vehículos motorizados en la Región de Antofagasta, por lo que analizado los antecedentes tenidos a la vista, y lo expuesto por la División de Normas y Operaciones del Ministerio, principalmente en lo referido a los plazos que conllevan los nuevos procesos de licitación, se estima justificado en esta oportunidad prorrogar los contratos de concesión a que se refiere el Considerando cuarto de esta resolución, debiendo velar porque los vehículos que

circulan, cumplan las condiciones técnicas adecuadas, debiendo someterse a los procesos de revisión técnica y/o control de emisiones de contaminantes en los plazos dispuestos en la normativa.

10. Que, de acuerdo a lo señalado, el proceso de revisión técnica es imprescindible para la circulación de vehículos en las vías públicas, conforme el requisito establecido en el artículo 89° del D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito. Situación que también afecta a los servicios de locomoción colectiva y taxis inscritos en la región, quienes deben obtener sus certificados de revisión técnica y no podrían obtener su revisión técnica practicada por una planta revisora ubicada en la región, obligación que deben cumplir en atención a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Supremo N°212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, lo cual afectaría gravemente el normal desarrollo de las actividades en la región.

11. Que, conforme lo expuesto, resulta de imperiosa necesidad prorrogar extraordinariamente el contrato ad referendum de la Concesión Uno suscrito con la empresa A. Denham y Cía. Ltda., de la Concesión Dos Revisiones técnicas San Dámaso S.A. y de la concesión Tres Ormazabal Hijos Limitada.

12. Que, frente a la situación descrita, esta autoridad se ve en la necesidad, por razones de interés superior y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, de prorrogar el plazo de vigencia de los contratos de concesión para la operación de las Plantas de Revisión Técnica de vehículos en la Región de Antofagasta.

13. Que, en resguardo de los derechos de los usuarios de este tipo de servicios en la región y los fines de los concesionarios para cumplir sus fines específicos y contando con la concurrencia de la voluntad de éstos para extender la convención que los vincula, corresponde autorizar la prórroga de los contratos de concesión, dejándose expresa constancia que esta extensión tiene la naturaleza jurídica de una autorización, no pudiendo en consecuencia los concesionarios prorrogados, cuestionar la oportunidad y mérito de la Resolución que declare en su momento extinguida dicha prórroga, debiendo mantenerse en todo momento las garantías para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y las obligaciones que emanan de él.

#### **RESUELVO:**

1. **PRORRÓGANSE** los Contratos de Concesión para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Antofagasta, que se individualizan en el recuadro, que más adelante se detalla, por el periodo de 24 meses o hasta que comiencen a operar todas o parte de las plantas de revisión técnica concesionadas, lo que ocurra primero, en virtud del próximo llamado a licitación que realice el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o quien corresponda, y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas:

Nº Concesión	Empresa
1	A. Denham y Cía. Ltda.
2	Revisiones Técnicas San Dámaso S.A.
3	Ormazabal Hijos Limitada

2. **MANTÉNGANSE** en virtud de la presente prórroga, las demás estipulaciones, derechos, obligaciones, procedimientos y garantías que se contemplan en los contratos que se prorrogan, según consta de las convenciones que se acompañan y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL**

**Distribución:**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ANTOFAGASTA - OFICINA DE PARTES

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

687431

E206795/2022